

## ¿SEGURIDAD PÚBLICA A QUÉ COSTO?



### RESUMEN

Durante el período 2021 - 2022 del Gran Jurado Civil del Condado de Monterey (MCCGJ, por sus siglas en inglés), se recibió una denuncia sobre tres recientes intentos de fuga de la Cárcel del Condado de Monterey (Cárcel) y la falta de comunicación al respecto, lo que suscita preocupaciones de seguridad para la comunidad. El Código Penal de California, en su artículo 919(b), dispone que “el gran jurado examinará el estado y la gestión de las prisiones públicas del condado”.

En cada uno de los intentos de fuga se detectaron vulnerabilidades en los sistemas de seguridad física y tecnológica, así como violaciones de los procedimientos. El Centro de Despacho del 911 no había dado aviso a la Oficina del Sheriff del Condado de Monterey (Oficina del Sheriff) ni a la Cárcel. Desde entonces, se han implementado medidas de mitigación, pero los problemas persisten.

## **GLOSARIO**

AB109	Proyecto de Ley de la Asamblea 109
AB1185	Proyecto de Ley de la Asamblea 1185
BOS	Junta de Supervisores del Condado de Monterey
CAO	Oficina Administrativa del Condado de Monterey
Cárcel	Cárcel del Condado de Monterey
MCCGJ	Gran Jurado Civil del Condado de Monterey
Manual de Operaciones	Manual de Operaciones de la Oficina del Sheriff del Condado de Monterey
Oficina del Sheriff	Oficina del Sheriff del Condado de Monterey

## **ANTECEDENTES**

La Constitución del Estado de California, en su capítulo XI, artículo 4(c), designa a los Sheriffs del Condado como oficiales electos por voto popular. La legislación de California exige que en cada condado haya una junta de supervisores que supervise la conducta oficial de todos los oficiales del condado y se asegure de que desempeñen correctamente sus labores. El presupuesto de la Oficina del Sheriff se presenta a través de la Oficina Administrativa del Condado (CAO, por sus siglas en inglés) y la Junta de Supervisores del Condado de Monterey (BOS, por sus siglas en inglés) efectúa la revisión y aprobación anualmente. La BOS no ejerce ningún otro control formalmente requerido o autorizado sobre las operaciones de la Oficina del Sheriff.

El Proyecto de Ley de la Asamblea 109 (AB109), también conocido como la ley de “Reajuste de Justicia Penal”, fue promulgado el 4 de abril de 2011. El objetivo pretendido por el AB109 era reducir la reincidencia entre los reclusos que reunían los requisitos, mediante un encarcelamiento más cercano a su domicilio y el acceso a programas y supervisión a nivel de condado. Los reclusos condenados por delitos menos violentos y menos gravosos y cuyas penas fueran sólo de hasta cuatro años, son reubicados en cárceles del condado, en lugar de prisiones estatales, salvo que fueran descalificados

debido a condenas graves anteriores. El Departamento Correccional del Estado esperaba reducir la población penitenciaria estatal y reducir los costos para el Estado. Uno de los resultados es el aumento de la población de presos que cumplen sentencias más largas en las cárceles del condado. La implementación del AB109 ha tenido un impacto significativo en la dotación de personal, la capacitación, las operaciones, los sistemas de seguridad, las necesidades de alojamiento y los costos de la Cárcel.

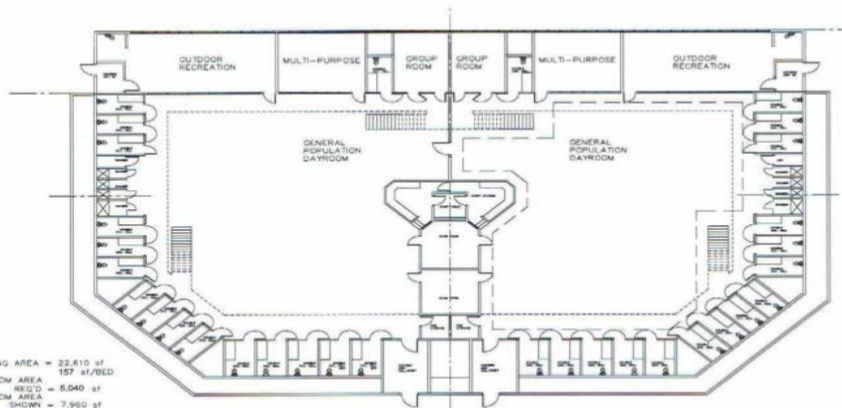
La ampliación de la cárcel, concluida en marzo de 2022, dejará disponibles las anteriores instalaciones para usos como el centro de mujeres y los programas de salud mental. Esto aumentará la capacidad física del establecimiento a 1.401 reclusos.

### DISEÑO DEL NUEVO PABELLÓN DE LA CÁRCEL



Elevation View  
Housing, Entry Lobby and Administrative Spaces

COUNTY OF MON  
JAIL HOUSING ADD  
CONCEPTUAL 02



BUILDING AREA = 22,810 sf  
DAYROOM AREA = 157 sf/BED  
REC'D AREA = 8,040 sf  
DAYROOM AREA SHOWN = 7,960 sf

**144 BED UNIT  
TYPICAL FLOOR PLAN**

COUNTY OF MON  
JAIL HOUSING  
CONCEPTUAL 02

## **METODOLOGÍA**

Durante su investigación, el MCCGJ:

- Realizó visitas a la Cárcel y al centro de despacho del 911
- Entrevistó a numerosos oficiales y empleados de la oficina del Sheriff y de la CAO
- Entrevistó a los miembros de la BOS
- Obtuvo y revisó los documentos pertinentes
- Revisó los informes anteriores del Gran Jurado Civil
- Realizó búsquedas en Internet sobre documentos y artículos periodísticos

Cabe destacar la franqueza de todos los organismos gubernamentales y los entrevistados involucrados ante la MCCGJ durante la investigación.

## **DESARROLLO**

### Fugas de la Cárcel

En la madrugada del domingo 3 de noviembre de 2019, dos sospechosos de homicidio se escaparon de la Cárcel. Rompieron una parte del techo del baño de su celda, se movilizaron por el espacio de ventilación del techo y la pared y abrieron a patadas un panel de acceso a servicios públicos desde el lado interior de la Cárcel, que daba acceso al muro exterior. Treparon la valla perimetral y se marcharon sin ser detectados. Aprovecharon un punto ciego del sistema de videovigilancia y una valla de construcción temporal menos segura que la valla perimetral normal de la Cárcel. Fueron detenidos el martes 5 de noviembre, alrededor de las 11:30 p.m., cuando intentaban cruzar a los Estados Unidos desde México en una frontera cercana a Tijuana.

Otro sospechoso de homicidio se escapó el lunes 18 de enero de 2021, cerca de las 3:00 p.m., del patio de ejercicios de la terraza de la Cárcel durante el horario de acceso al exterior supervisado del mediodía. Se escondió en una alcoba semioculta mientras los demás reclusos bajaban por una escalera interior. Mientras el guardia estaba distraído, el recluso trepó una valla alambrada de 15 pies de altura y se lanzó al otro lado

sobre una zona exterior abierta de la azotea. El recluso corrió hacia el borde de la azotea y, sin verse impedido por vallas o alambres de espino, saltó al suelo y escapó. Los guardias de vigilancia omitieron seguir los procedimientos de recuento obligatorios, por lo que no se detectó la ausencia del fugitivo hasta pasadas tres horas. El fugitivo se entregó más tarde a la policía de King City, el miércoles 20 de enero, alrededor de las 2:00 a.m.

El miércoles 17 de noviembre de 2021, en un intento de fuga, un recluso logró trepar una columna de mampostería sin ser descubierto. En tan solo 13 segundos, el fugitivo dejó al descubierto un punto débil que existía de hace tiempo en el perímetro de seguridad.

#### Procedimientos de supervisión de reclusos

El Manual de Operaciones de la Oficina del Sheriff del Condado de Monterey establece procedimientos claros para realizar recuentos, tanto de forma periódica cuando los reclusos están en sus celdas, como cuando son escoltados de un lugar a otro. Este descuido fue el fallo de seguridad más grave. La identificación inmediata de la ausencia del recluso ciertamente habría puesto fin al suceso.

En el caso de la fuga de enero de 2021, los guardias no realizaron un recuento de reclusos cuando fueron escoltados desde el patio de la terraza al bloque de celdas. La evaluación que realizó el sheriff tras el incidente puso de manifiesto estas violaciones de procedimientos, lo que dio lugar a la imposición de medidas disciplinarias a los guardias involucrados y al posterior refuerzo de capacitación sobre los procedimientos de custodia.

#### El sistema de videovigilancia de la Cárcel

En la fuga de noviembre de 2019, no se ha podido encontrar ninguna grabación de la fuga. En la fuga de enero de 2021, el fugitivo no fue atrapado en el acto porque no se realizó el monitoreo adecuado de las cámaras de videovigilancia. Al reproducir las grabaciones de video durante la investigación que efectuó la Cárcel tras el incidente, se pudo observar cómo el fugitivo se dirigía a la valla del patio terraza una vez que los demás reclusos y los guardias se habían retirado. Luego se pudo visualizar en video al fugitivo escapando a corridas de la Cárcel tras saltar al suelo desde una zona

no vigilada del techo.

En la denuncia presentada ante el MCCGJ, se planteó la cuestión de que no se utilizaron las alertas por detección de movimiento, una función estándar en los sistemas modernos de videovigilancia, para facilitar la detección de fugas. La investigación del Gran Jurado confirmó que así fue. La explicación que dieron los empleados de la cárcel fue que no era práctico debido a la frecuente actividad física habitual en las instalaciones. Esto es una preocupación legítima. Sin embargo, si existen situaciones en las que habilitar selectivamente la función de alarma por detección de movimiento mejoraría la seguridad con un mínimo de alarmas molestas, la preocupación por la decisión de no utilizar esta función en absoluta es igualmente legítima.

El hecho de que haya unas 200 cámaras con sólo unas pocas personas que las monitorean hace que ambos argumentos sean legítimos.

#### Seguridad física en la Cárcel

En ambas fugas (noviembre de 2019 y enero de 2021), se constataron fallas de seguridad física en los bloques de celdas y en el vallado de la Cárcel. En cada caso, la Cárcel adoptó medidas correctivas para subsanar las irregularidades detectadas. La nueva ampliación de la Cárcel, inaugurada en marzo de 2022, incorpora mejoras en la infraestructura tecnológica y física que aportarán mayor seguridad. Sin embargo, dado que las viejas instalaciones seguirán siendo parte del complejo penitenciario, las preocupaciones por la seguridad también persisten.

#### El nuevo sistema Guardian RFID

En 2020, la Cárcel implementó el nuevo sistema Guardian RFID, diseñado para vigilar a los reclusos en los centros de detención. Con este sistema, se utilizan los dispositivos portátiles de los agentes penitenciarios para cumplir con los deberes de supervisión de los reclusos a través de funciones electrónicas. Las prácticas procesales obligatorias y vigentes, tales como el recuento de reclusos y los controles de salud y seguridad programados para los mismos, se realizan ahora con estos dispositivos. Dado que los dispositivos registran automáticamente la fecha y hora en que se realizan estas tareas, disminuye la necesidad de recurrir a la documentación manual y también la

posibilidad de que se produzcan errores humanos o falsificaciones.

### La llamada al 911

A los pocos minutos de la fuga del 20 de enero, un conductor que circulaba por la Laurel Avenue vio al fugitivo cruzando la carretera y dirigiéndose a un campo abierto cercano a la cárcel. La persona que llamó al Centro de Despacho del 911 lo describió como un hombre que sólo llevaba pantalones cortos, andaba descalzo y tenía la cabeza rasurada y tatuajes. La persona que llamó también mencionó al operador del 911 que podría tratarse de un preso que había escapado. Cuando el operador transmitió la información a la Policía de Salinas, no se mencionó que la persona que llamó especulaba que podría tratarse de un fugitivo de la Cárcel. El operador no se comunicó con la Cárcel para advertirlos de tal posibilidad. Después de un breve tiempo, la Policía de Salinas dio por cerrado el asunto al no haber encontrado a nadie. Este descuido por parte del Centro de Despacho del 911 evidentemente contribuyó a que la Cárcel se enterara de la fuga con tres horas de demora.

Al indagar el MCCGJ sobre el Centro de Despacho del 911, se constató que, debido a este incidente, sus procedimientos fueron actualizados el 31 de marzo de 2021 (Política del Manual de Operaciones Nro. 4930) para reducir las posibilidades de que ocurran fallos similares con las notificaciones en futuros casos. (Véase el Anexo A)

### Notificación de fuga por parte de la Cárcel

El Manual de Operaciones del Sheriff procedimientos de notificación en caso de fuga. La mayoría de esas notificaciones se realizan dentro de la propia organización de la Cárcel y de otras fuerzas de seguridad locales y estatales. Además, se indican otras tres notificaciones:

- Llamar al organismo o a la autoridad de donde residía el fugitivo, si era en el condado de Monterey.
- Llamar al Centro Médico Natividad, preguntar por la Enfermera Administrativa de turno y dar aviso de la fuga de presos.
- Llamar al Refugio para Mujeres Maltratadas y Sin Hogar.

La BOS planteó la problemática de que en el Manual de Operaciones no existen requisitos ni pasos para la notificación de fugas de presos a la BOS o a los residentes de la comunidad local. Durante la investigación del MCCGJ, los empleados de la Cárcel señalaron que utilizan Facebook como medio principal de notificación al público, que incluye a la prensa. La Cárcel aseguró que la prensa revisa con frecuencia la página de Facebook de la oficina del sheriff para ver este tipo de notificaciones. Las noticias de los medios de comunicación sobre las fugas analizadas en este informe fueron oportunas y comprueban lo dicho. La decisión de alertar a la prensa y al público de las fugas de presos es en sí una cuestión de seguridad pública. La divulgación de dicha información, de ser apresurada, podría interferir con los esfuerzos de captura y causar miedo o pánico innecesarios al público. Por lo tanto, el qué, el cuándo y el a quién se debe notificar es una cuestión fluctuante. Cuando la evolución de los métodos multifacéticos de comunicación da lugar a un panorama fragmentado de cómo y a quién llega la información, también se plantea la cuestión de qué métodos de comunicación son adecuados en función de las circunstancias.

### AB1185

La relación entre la BOS y la oficina del Sheriff sigue causando preocupación. La BOS se encarga de supervisar la Cárcel, pero salvo la aprobación del presupuesto anual, son pocas las facultades que tiene la BOS para cumplir con su responsabilidad de supervisión.

El 30 de septiembre de 2020 se aprobó el Proyecto de Ley 1185 de la Asamblea del Estado de California (AB1185), concebido para aumentar la comunicación, la transparencia y la responsabilidad en este ámbito. Dicha ley autoriza a las juntas de supervisores del condado a nombrar un inspector general o un consejo de vigilancia con facultades citatorias, lo que tiene por objeto reforzar la relación de la BOS con la Oficina del Sheriff y la Cárcel. Las ventajas de la implementación de la AB1185 serán las siguientes:

- Mayor transparencia para la BOS y el público, que son quienes votan al Sheriff.
- Electores mejores informados sobre las operaciones de la Oficina del Sheriff y de



la Cárcel, lo que resultaría beneficioso para todos.

- Un mediador y canal de información entre la BOS, que se encarga de la supervisión, y la Oficina del Sheriff y la Cárcel, que dependen de la BOS.
- Continuidad en el tiempo, ya que el consejo de vigilancia exigido tendría las facultades que no posee la BOS.
- Mejora de los problemas de personal y de las condiciones laborales.

Nótese que el AB1185 establece que el nuevo consejo de vigilancia o inspector general no interferirá con las funciones de fiscalización independientes del Sheriff. También prevé que la autoridad actual de la BOS sobre el presupuesto de la Oficina del Sheriff no se verá afectada.

#### Personal de la Oficina del Sheriff y de la Cárcel

En su investigación, que incluye la revisión de informes anteriores del Gran Jurado, el MCCGJ constató que la dotación de personal de la Oficina del Sheriff y de la Cárcel representa un problema desde hace tiempo y lo sigue siendo en la actualidad.

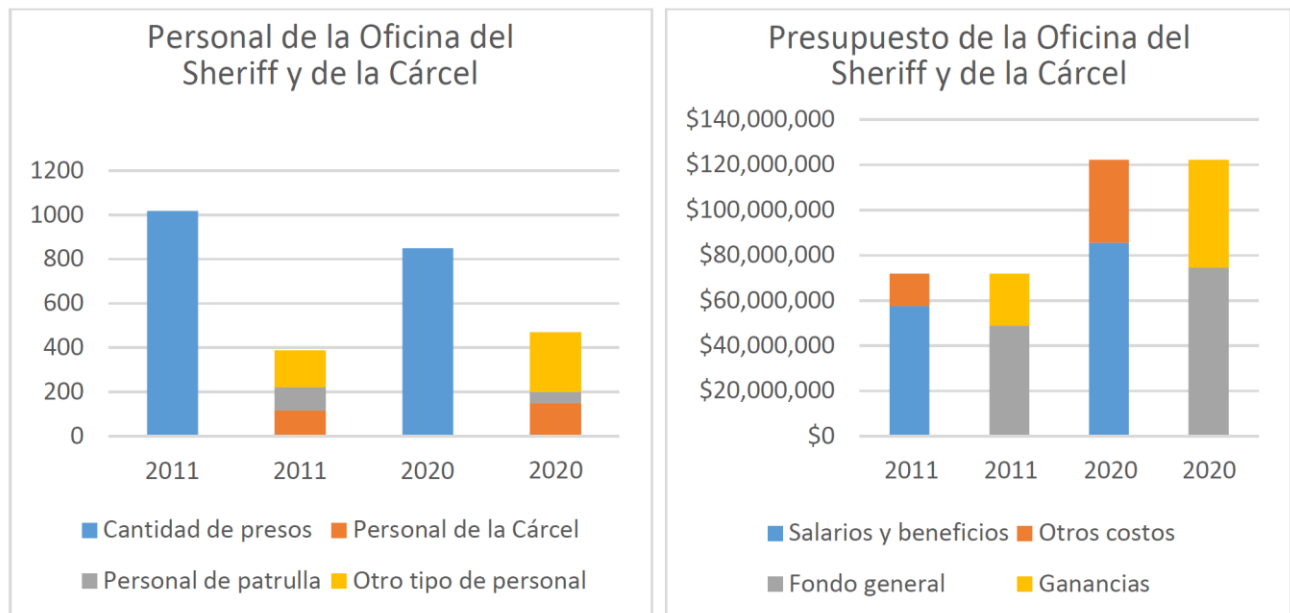
En 2012, con la implementación del AB109, el presupuesto de la Oficina del Sheriff se redujo en casi un millón de dólares. Esto se tradujo en el despido de aproximadamente 90 empleados en toda la Oficina del Sheriff y puso de manifiesto la desconexión entre la BOS y la Oficina del Sheriff. Es importante señalar que el personal del departamento del sheriff se redujo de 473.5 a 388.5 de 2009 a 2011.

El caso de *Jesse Hernandez, y otros v. el Condado de Monterey, Oficina del Sheriff del Condado Monterey (MCSO) y el Grupo Médico Forense de California (CFMG, por sus siglas en inglés)*, concluido en 2015, identificó fallas en el cumplimiento de la ley por parte de la Cárcel. A fin de cumplir con los requerimientos del acuerdo, parte del personal de patrulla en el condado de la Oficina del Sheriff fue transferido a la Cárcel. Esta reducción en el personal de patrulla dejó a los ciudadanos del Condado de Monterey desatendidos en comparación con años anteriores.

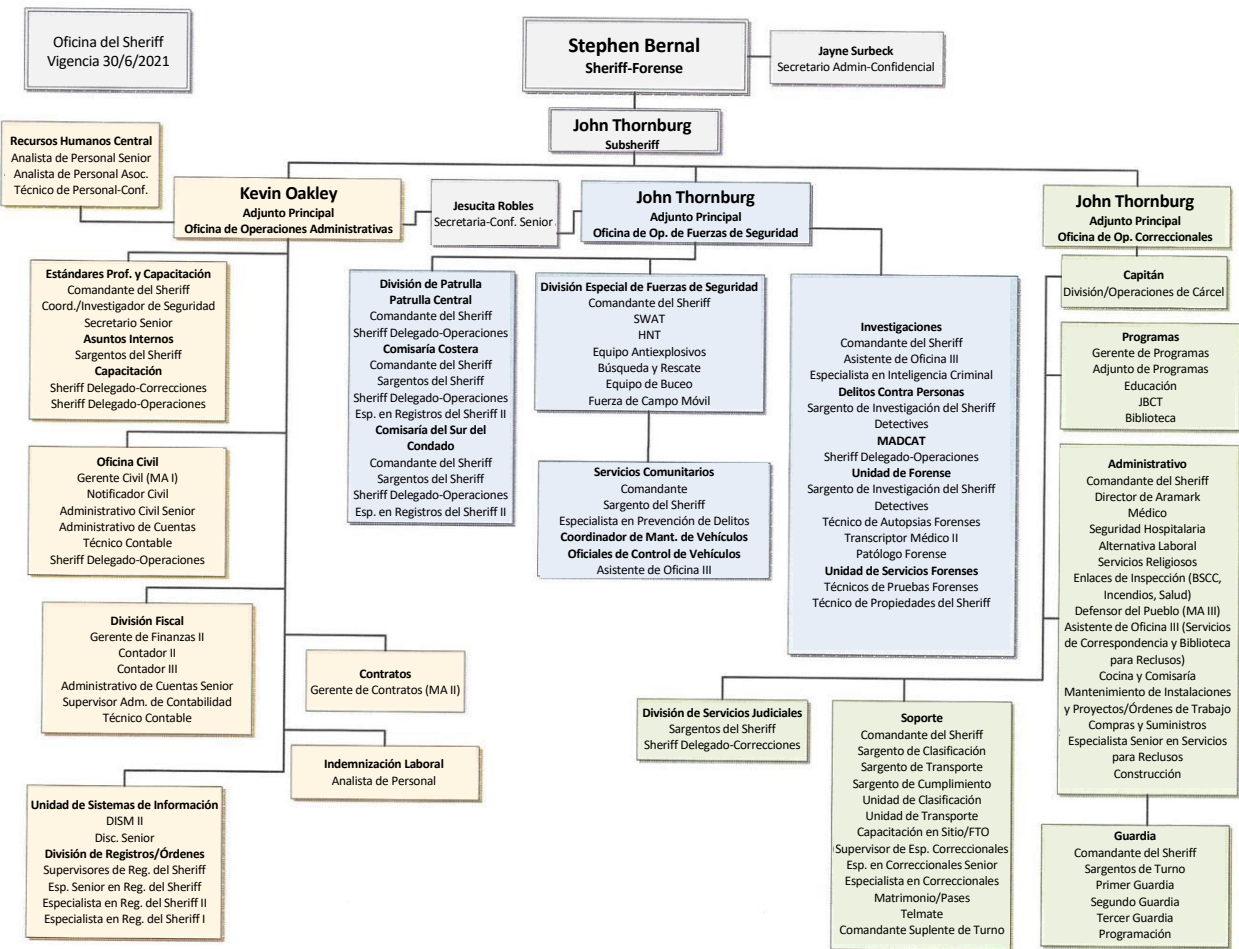
La División de Patrulla de la Oficina del Sheriff opera desde tres comisarías. La Comisaría Central (Salinas) se encarga de patrullar todo el norte del condado, desde

Valle del Salinas hacia el sur hasta Gonzales, y hacia el oeste hasta la mitad del camino hacia Monterey. La Comisaría Costera (Monterey) cubre las zonas no incorporadas de la Península de Monterey, Valle de Carmel y las zonas costeras hasta la línea del condado de San Luis Obispo. La comisaría del Sur del Condado (King City) abarca el sur del Condado de Monterey, desde Gonzales hacia el sur hasta el límite del Condado de San Luis Obispo y hacia el oeste hasta la montaña Santa Lucia Range.

Los siguientes gráficos comparan el personal y los presupuestos de la Oficina del Sheriff y de la Cárcel en los años 2010 y 2020. La categoría “otro tipo de personal” en el primer gráfico incluye el personal de apoyo administrativo, la capacitación, la unidad forense y los servicios judiciales.



A CONTINUACIÓN, SE MUESTRA EL ORGANIGRAMA DE LA OFICINA DEL SHERIFF



A CONTINUACIÓN, SE MUESTRA LA VISTA AÉREA DE LA CÁRCEL DEL CONDADO DE MONTEREY



## CONCLUSIONES

- F1** La introducción del sistema Guardian RFID permite un mejor proceso de seguimiento. Reduce significativamente la probabilidad de que se produzcan casos de error humano, negligencia y falsificación de documentación sobre los procedimientos de controles de seguridad y custodia.
- F2** Las deficiencias en la utilización del sistema de videovigilancia contribuyeron a que no se detectara ninguna de las fugas. La falta de utilización del sistema de videovigilancia para captar fugas en el acto continúa siendo una realidad.
- F3** Tanto en la fuga de noviembre de 2019 como en la de enero de 2021, hubo puntos débiles en las estructuras de seguridad física. Se implementaron algunos cambios correctivos para aliviar o al menos disminuir en gran medida las vulnerabilidades conocidas.
- F4** La tan esperada nueva infraestructura que se incorpora a la Cárcel promete mejorar la seguridad de los empleados, los reclusos y el público.
- F5** Las nuevas instalaciones crean eficiencia, alivian las condiciones de sobrepoblación y reducen la necesidad de acompañar a los reclusos a los servicios auxiliares y centralizados.
- F6** El Centro de Despacho del 911 ha actualizado sus procedimientos de notificación para mitigar las fallas en la comunicación de fugas de la Cárcel.
- F7** El Manual de Operaciones de la Cárcel no prevé algoritmos de comunicación para los distintos niveles de riesgo de fuga en función de cada situación.
- F8** La BOS no posee facultades legales para supervisar la Oficina del Sheriff. El AB1185 ofrece una oportunidad para abordar esta cuestión, ya que históricamente, la comunicación entre la BOS y la Oficina del Sheriff ha sido muy limitada.
- F9** La Oficina del Sheriff y la Cárcel siguen teniendo menos personal que lo óptimo para satisfacer las necesidades tanto de las condiciones obligatorias de la Cárcel como de las funciones adecuadas del personal de patrulla.
- F10** La Oficina del Sheriff y la Cárcel se muestran más reactivas que proactivas a la hora de abordar las deficiencias de seguridad.

## RECOMENDACIONES

- R1** Que la Oficina del Sheriff contrate un consultor externo para que analice las capacidades de activación del sistema de alerta por detección de movimiento de la Cárcel para maximizar las alarmas deseadas y minimizar las no deseadas. Implementar antes del 1 de julio de 2023.

- R2** Que la Oficina del Sheriff contrate inmediatamente un consultor externo para que realice una auditoría de los sistemas de seguridad física de todas las instalaciones e implemente medidas correctivas antes del 1 de julio de 2023.
- R3** Que la Oficina del Sheriff y la BOS se pongan de acuerdo sobre las prácticas correctas de notificación en caso de fugas de presos, en función de los niveles de riesgo para la comunidad. Completar antes del 30 de junio de 2022.
- R4** Que la BOS y la Oficina del Sheriff colaboren en la implementación del AB1185. Completar antes del 31 de diciembre de 2022.
- R5** Que la BOS apruebe fondos para mantener el personal penitenciario obligatorio cada año fiscal, a partir del 1 de julio de 2023.
- R6** Que la BOS apruebe fondos para mantener una cobertura óptima de patrullas en el Condado cada año fiscal, a partir del 1 de julio de 2023.

## **RESPUESTAS NECESARIAS**

En virtud de los artículos 933 y 933.05 del Código Penal, el Gran Jurado Civil solicita respuestas:

Del siguiente oficial electo en un plazo de 60 días:

- Sheriff del Condado de Monterey  
Conclusiones: F1-F10  
Recomendaciones: R1-R6

Del siguiente órgano de gobierno en un plazo de 90 días:

- Junta de Supervisores del Condado de Monterey  
Conclusiones: F1-F10  
Recomendaciones: R1-R6

Los informes emitidos por el Gran Jurado no revelan la identidad de las personas entrevistadas. El artículo 929 del Código Penal exige que los informes del Gran Jurado Civil no contengan el nombre de ninguna persona ni hechos que permitan identificar a cualquier persona que suministre información al Gran Jurado Civil.

## BIBLIOGRAFÍA

- (1) 2016 – 2017 MCCGJ (Gran Jurado Civil del Condado de Monterey) Informe sobre la Cárcel del Condado de Monterey (*Monterey County Jail Crisis: Our De Facto Mental Health Facility*), (MCCGJJailReport.pdf)  
<https://www.co.monterey.ca.us/home/showpublisheddocument/27571/636340890519800000>
- (2) 2020 – 2021 Informe sobre la Cárcel del Condado de Santa Cruz de SCCCGJ (*Justice in the Jail*), (3\_JailJustice\_Report.pdf)  
<https://www.co.monterey.ca.us/home/showpublisheddocument/27571/636340890519800000>
- (3) Código de Reglamentos de California, Título 15 <https://govt.westlaw.com/CaliforniaCodeofRegulations>
- (4) Constitución del Estado de California (california\_constitution\_2019-20\_0.pdf).  
<https://leginfo.legislature.ca.gov/faces/codesTOCSelected.xhtml?tocCode=CONS&tocTitle=+California+Constitution+-+CONS>
- (5) Código Penal de California, Artículo 919(b) (codedisplayexpand.xhtml.pdf)  
<https://leginfo.legislature.ca.gov/faces/codesTOCSelected.xhtml?tocCode=PEN&tocTitle=+Penal+Code+-+PEN>
- (6) Proyecto de Ley Nro. 109 de la Asamblea del Estado de California (billNavClient.xhtml.pdf)  
[https://leginfo.legislature.ca.gov/faces/billNavClient.xhtml?bill\\_id=20112012\\_0AB109](https://leginfo.legislature.ca.gov/faces/billNavClient.xhtml?bill_id=20112012_0AB109)
- (7) Proyecto de Ley Nro. 1185 de la Asamblea del Estado de California (billNavClient.xhtml.pdf)  
[https://leginfo.legislature.ca.gov/faces/billNavClient.xhtml?bill\\_id=201920200AB1185](https://leginfo.legislature.ca.gov/faces/billNavClient.xhtml?bill_id=201920200AB1185)
- (8) *Hernandez v. Condado de Monterey, y otros, Demandados*. Caso Nro. 13-cv-02354-BLF, Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito del Norte de California, División San José.
- (9) Informe sobre la Cárcel del Condado de Monterey 2014 - 2015 (*THE MONTEREY COUNTY JAIL, "A REVIEW OF PAST AND CURRENT PROBLEMS,"* TheMonterey County Jail RPT\_F.pdf)  
<https://www.co.monterey.ca.us/home/showpublisheddocument/1533/636039379185130000>
- (10) Comunicaciones de Emergencia del Condado de Monterey, Informe Detallado de Incidentes del Central de Emergencias 911, 18-01-2021 15:06:53.
- (11) Informe Anual 2020 del Departamento de Comunicaciones de Emergencia del Condado de Monterey.
- (12) Informes posteriores al incidente del Sheriff del Condado de Monterey sobre las fugas del 2019 y 2021.
- (13) Manual de Procedimientos del Sheriff del Condado de Monterey.
- (14) *Monterey County Weekly*, 23 de noviembre de 2021: "Inmate attempts – and fails to escape from Monterey County Jail Nov. 17."
- (15) *Monterey Herald*, 19 de enero de 2021, "SALINAS — A suspect awaiting trial in a Greenfield murder case escaped the Monterey County Jail Monday afternoon, according to the Monterey County Sheriff's Office."  
<https://www.montereyherald.com/2021/01/19/murd...>

- (16) Sistema de notificación de emergencia NEXIE. [www.NEXIE.com](http://www.NEXIE.com)
- (17) *The Californian*, Salinas, 3 de noviembre de 2019: "2 Murder suspects escape from Monterey County Jail."
- (18) *Kion*, 2 de febrero de 2020, "EXCLUSIVE LOOK: New Monterey County jail could open for inmates early summer."  
<https://kion546.com/news/2020/02/12/exclusive-l...>

## ANEXO A

<b>Comunicaciones de Emergencia del Condado de Monterey</b> <b>Manual de Procedimientos Operativos Estándar</b>		
SECCIÓN 4000 OPERACIONES LEGALES		
<b>Edificios de Alto Perfil</b>		
Aprobado por: <u>Lee Ann Magoski</u>	Política Nro. 4930	Adoptado: 31-03-2021
Lee Ann Magoski Directora		Revisado: 00-00-0000

### **Política**

Los Operadores de Comunicaciones notificarán, sin demora, a las agencias correspondientes tras recibir un informe sobre personas o actividades sospechosas en los alrededores de los edificios de alto perfil. Se despacharán, sin demora, a las fuerzas de seguridad competentes. En función de las circunstancias reportadas, los Operadores podrán notificar a otros organismos en función de la ubicación del incidente. También podría ser adecuado enviar un correo electrónico al supervisor del Departamento de Comunicaciones de Emergencia (ECD, por sus siglas en inglés) y a la Dirección.

### **Definición**

Las actividades sospechosas pueden comprender a personas que deambulan por la zona sin motivo aparente, o cuando el edificio está cerrado. Personas que parecieran esconderse de las personas que pasan o alguien que toma fotos de edificios de alto perfil. El personal del ECD no debe desestimar o restar importancia a las actividades sospechosas reportadas y notificará dichas actividades según lo descrito por la persona que llama, de manera profesional.

### **Procedimiento**

1. Despachar, sin demora, a las fuerzas de seguridad competentes. Si no hay unidades disponibles, transmitir la información y notificar al Comandante de Guardia (WC, por sus siglas en inglés). Registrar la transmisión de información y el aviso al WC en los detalles del Despacho Asistido por Computadora (CAD, por sus siglas en inglés).
2. Si bien se despacharán las fuerzas de seguridad competentes a los fines del informe, también puede resultar necesario notificar a los organismos de los alrededores que puedan ayudar o puedan beneficiarse de la información. Por ejemplo, el Departamento de Vehículos de Motor (DMV, por sus siglas en inglés) es un establecimiento estatal y el CIIP responderá; sin embargo, también se deberá dar aviso a las fuerzas de seguridad correspondiente al lugar en donde se encuentra el establecimiento de DMV. Otro ejemplo es el de un incidente que se produce en un edificio del condado que se encuentra en el límite de una ciudad. En este caso, tanto el MCSQ como las fuerzas de seguridad de la ciudad deben ser informados del incidente.
3. Los Edificios de Alto Perfil incluyen, entre otros, los siguientes:
  - a. Oficina del Sheriff y el complejo de la Cárcel del Condado de Monterey
    - i. Despachar a la Policía de Salinas, notificar al Comandante de Guardia de MCSO y llamar al Sargento de Cárcel de turno por el canal 1 de la radio de la Cárcel o por teléfono de línea fija.



Otras consideraciones para las notificaciones pueden ser Libertad Condicional, Centro de Detención para Menores y Seguridad del Centro Médico Natividad.

- b. Tribunales de Monterey, Marina, Salinas y King City
  - i. Notificar a las fuerzas de seguridad competente correspondiente y a los Alguaciles del MCSO por el canal 1 de la radio del Alguacil o por teléfono. También considerar dar aviso a la Oficina del Fiscal del Distrito (DA, por sus siglas en inglés) para King City, Monterey, y al Tribunal de Salinas. Notificar al personal de Libertad Condicional del Tribunal de Monterey.
- c. Centro de Detención para Menores
  - i. Despachar las fuerzas de seguridad correspondientes y notificar al personal de MCSO y del Centro de Detención para Menores.
- d. DMV y otros establecimientos del Estado
  - i. Los incidentes que ocurran en jurisdicción estatal serán tratados por la Patrulla de Caminos de California (CHP, por sus siglas en inglés) (ver MCSO/CHP MOU). Notificar a las fuerzas policiales circundantes del incidente de la CHP.
- e. Policía y Departamento de Bomberos
  - i. Despachar a la policía local y considerar notificar a las personas que se encuentran en el interior del edificio sobre las actividades reportadas en el exterior.
- f. ESC/OES
  - i. Despachar a la Policía de Salinas. Considerar notificar a Seguridad NMC, Libertad Condicional y Cárcel del Condado. Notificar al Supervisor de Turno de la ESC y si la Policía de Salinas no está disponible, considerar notificar a la MCSO. Enviar un correo electrónico al Supervisor de ECL y a la Dirección y considerar enviar un llamado con CAD para alertar al personal entrante de la actividad sospechosa que aún no ha sido resuelta.
- g. Departamento de Salud – Salinas
  - i. Despachar a la Policía de Salinas. Considerar notificar a Seguridad NMC. Notificar al Supervisor de Turno de la ESC.
- h. 1441 Schillings Place
  - i. Despachar a la Policía de Salinas y notificar al Supervisor de Turno de la ESC.
- i. Centro de Gobierno del Condado de Monterey
  - i. Notificar las fuerzas de seguridad competentes correspondientes y a los Alguaciles del MCSO por el canal 1 de la radio del Alguacil o por teléfono. También considerar dar aviso a la Oficina del Fiscal del Distrito (DA).